

Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante: JULIAN EDUARDO ARAGON FRANCO
Demandado: MARIA ANGELICA ARAGON FRANCO
Radicado: 500013110002-2022-00130-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 31 de enero de 2023 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de febrero de dosmil veintitrés (2023).

1. Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, en el sentido de la imposibilidad de llevar a cabo la notificación de esta demanda a la señora MARIA ANGELICA ARAGON FRANCO, dadas las circunstancias especiales de salud que presenta, se le requiere para que proceda a allegar certificado médico y la respectiva historia medica actualizada que lo acredite, a fin de decidir lo que corresponda en torno a la debida notificación de la persona por quien se procura esta solicitud de apoyo.

2. Como quiera que obra dentro de otro expediente comunicación procedente de la personería Municipal de Villavicencio, a través de la cual informa que esa entidad convocó mesa de cooperación con la Gobernación departamental y la Defensoría del pueblo; exponiendo la dificultad que representa practicar estas valoraciones de apoyos por cuanto no se han articulado aun los equipos interdisciplinarios especializados necesarios; y que desde esa fecha aun no se tiene conocimiento de las acciones tendientes a llevar a cabo la valoración de apoyo correspondiente a este tipo de asuntos; a fin de darle celeridad al trámite del proceso, se dispone dejar en libertad a la parte demandante para que de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 de la ley 1996, en armonía con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 396 del CGP, allegue la valoración de apoyo de la señora MARIA ANGELICA ARAGON FRANCO, actualizada la cual debe cumplir de manera expresa con las exigencias de que trata el numeral 4 del artículo 396 ibidem.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01fac12899fb655ce737051100f08040537dbc83d52e49858d1617db868e2b23**

Documento generado en 15/02/2023 10:01:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>